

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ENTIDADES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
VALOR	OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.260.160.000)

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.979.714, en calidad de Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrado mediante el Decreto N°. 1755 del 16 de septiembre de 2014, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 843 de 2015, quién actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, NIT 899.999.001-7 y quien en adelante, para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.145.587, Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, nombra da mediante Resolución 2112 del 28 de noviembre de 2014, posesionada según acta de posesión No. 819 de 2014, debidamente facultada para contratar de conformidad con la Resolución 2923 de 2012, quien actúa en nombre y representación del **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, con NIT. 899.999.061-9, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD TERRITORIAL o ETC**, hemos acordado suscribir el presente convenio Interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES	<p>La política educativa "Educación de calidad, el camino a la prosperidad", ha propuesto cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana, y entre poblaciones vulnerables y las que no lo son.</p> <p>En dicho marco, el Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.</p> <p>Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por EL MINISTERIO, los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños.</p> <p>Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.</p>
-----------------	--

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL –
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Página 2 de 13

Por lo anterior, en el marco del Plan Sectorial de Educación 2010 – 2014, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zona, y de las poblaciones diversas y vulnerables. Dentro de dichas estrategias se encuentra la alimentación escolar.

En el parágrafo 4°, del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, se establece el traslado del PAE desde el ICBF a EL MINISTERIO.

De acuerdo con esta norma, EL MINISTERIO incluyó en el marco de la política, la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Estas actividades requieren de una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica y financiera con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, dado el proceso de transición del programa y la gran sensibilidad social a nivel nacional, creando la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la atención oportuna del programa, por lo cual se requiere realizar dicha contratación.

La Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrados, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, en su artículo 209, párrafo 2, establece que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El literal c del inciso 4° del artículo 2 de la Ley 1150, reglamentado por el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, establece:

Artículo 76. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Página 3 de 13

Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales”.

La ley 715 de 2001, en su artículo 2º, parágrafo 2º, último inciso dispone que “La distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, y los del Fonpet por su administración. (...)”.

Igualmente en su artículo 76.17 dispone que corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en artículo 2º, parágrafo 2º de dicha ley.

La Ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio.

El inciso segundo del parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: “(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...)”.

El parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 — 2014” establece: “Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el programa de alimentación escolar -PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales.

Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. El PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes.”

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 3º, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar.

La Ley 1530 de 2012, regula el sistema general de regalías, y en su artículo 145, prevé la destinación de recursos para los PAE bajo un

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 5 de 13

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Mediante el presente convenio las partes aúnan esfuerzos para contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.</p> <p>Las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del Programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar en establecimientos educativos oficiales. 2. Fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimentario; 3. Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos; 4. Cofinanciar la prestación del servicio de alimentación escolar en la Entidad Territorial Certificada.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: <p>En virtud del presente convenio, serán obligaciones de la Entidad Territorial Certificada (ETC), además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar (PAE), las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. <p>En relación con la organización del PAE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Designar la dependencia responsable de la planeación, coordinación y ejecución del PAE en su jurisdicción. 3. Contar con un equipo para la coordinación del proyecto, el cual estará conformado al menos por dos (2) profesionales de los cuales uno de ellos debe ser profesional en ingeniería de alimentos, nutrición o profesional en ciencias y tecnologías de alimentos, con mínimo tres (3) años de experiencia en servicios de alimentación. 4. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta EL MINISTERIO y realizar las capacitaciones a los funcionarios del ETC y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL –
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Página 6 de 13

En relación con los recursos del PAE:

5. Adelantar los trámites pertinentes para realizar la incorporación de los recursos aportados por EL MINISTERIO al presupuesto de la ETC, para llevar a cabo la ejecución del presente convenio.
6. Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos provenientes de este convenio.
7. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos de EL MINISTERIO y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.
8. Reintegrar los recursos aportados por el Ministerio y no ejecutados junto con sus rendimientos financieros, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta EL MINISTERIO.

En relación con la ejecución del PAE:

9. Los lineamientos técnico administrativos entregados por EL MINISTERIO en documento anexo, deben ser incorporados como requisitos mínimos por la ETC para la ejecución del objeto del presente convenio.
10. Presentar al inicio de la ejecución del convenio un plan de ejecución de los recursos 2015 y la contratación del servicio para el año 2015, que contenga como mínimo información sobre el objeto que se proyecta contratar, la modalidad de contratación, su cuantía, modalidades de atención y número de estudiantes a beneficiar.
11. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para iniciar la ejecución del PAE una vez suscrito el presente convenio.
12. En las contrataciones derivadas del presente convenio, la ETC debe incluir las condiciones prioritarias de los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el Ministerio de Educación Nacional, como complemento de las disposiciones técnicas de implementación del PAE de la SED.
13. Realizar la focalización de las instituciones educativas y de los estudiantes beneficiarios del PAE de conformidad con lo establecido en la Resolución 3429 del 2010 del PAE de la SED.
14. Incorporar en las contrataciones derivadas del presente convenio garantías únicas que contengan como mínimo los siguientes amparos: cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.
15. Registrar los estudiantes beneficiarios del PAE en el módulo de estrategias de SIMAT.
16. Destinar los recursos desembolsados por EL MINISTERIO teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad que entregue EL MINISTERIO para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para:
 - a. Compra de alimentos.
 - b. Contratación de personal para la preparación de alimentos.
 - c. Transporte de alimentos.
 - d. Menaje, dotación para la prestación del servicio de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL –
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Página 7 de 13

- alimentación escolar y reposición de dotación.
- e. Aseo y combustible para la preparación de los alimentos.
 - f. Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.
 - g. Construcción y mejoramiento de infraestructuras destinadas a la provisión del servicio de alimentación escolar.
 - h. Interventoría, supervisión, monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los gastos previstos en el literal g, estarán sujetos al sostenimiento de las coberturas en condiciones de calidad. Por lo tanto, sólo se podrán hacer inversiones en infraestructura siempre y cuando estén garantizadas las coberturas del Programa de Alimentación Escolar.

En relación con el seguimiento y monitoreo al PAE:

17. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión e interventoría de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
18. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos de EL MINISTERIO.
19. Conformar el Comité de seguimiento al Programa de Alimentación Escolar Departamental o Municipal, según sea el caso, conforme a los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar- PAE.
20. Entregar a EL MINISTERIO informes mensuales sobre la ejecución financiera, contractual, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por EL MINISTERIO para el efecto.
21. Los informes indicados en el numeral anterior deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
22. Entregar a EL MINISTERIO, a la terminación del convenio, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre logros, dificultades, y recomendaciones sobre la ejecución del PAE.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Devolver a EL MINISTERIO, una vez finalizado la ejecución del convenio los documentos que en desarrollo del convenio se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Subdirección de Gestión Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 5. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 6. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. 7. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. 8. Facilitar y promover la participación social en el marco de lo establecido en la Resolución 3429 del 2010 del PAE de la SED. 9. Participar y apoyarse de manera recíproca en cada una de las reuniones que convoquen las partes relacionadas con la ejecución del convenio. 10. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. 11. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. Este archivo en cumplimiento del Archivo General de la Nación, será organizado cronológicamente dentro de un orden temático. 12. Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.). 13. Utilizar la imagen de EL MINISTERIO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Coadyuvar con la asesoría y acompañamiento idónea y oportuna para la correcta ejecución del objeto del convenio.
<p>CLÁUSULA OBLIGACIONES MINISTERIO CUARTA. DEL</p>	<p>EL MINISTERIO en relación con el Programa de Alimentación Escolar, ejercer las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar y desembolsar los recursos en dinero a la Entidad

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	<p>Territorial conforme a lo establecido en el convenio, para el cumplimiento del objeto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Ejercer control, sobre la inversión y el cumplimiento de las obligaciones a través del supervisor. 3. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del convenio. 4. Entregar los lineamientos Técnico Administrativos del PAE 5. Definir e implementar los sistemas de información, así como los instrumentos de seguimiento, monitoreo, y control social del programa. 6. Entregar formatos, logos y orientaciones a la Entidad territorial sobre la imagen institucional. 7. Suministrar la información y documentación requerida por la ETC para el cumplimiento de sus obligaciones.
<p>CLÁUSULA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, no se entenderán vinculados laboralmente a EL MINISTERIO. LA ENTIDAD TERRITORIAL obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por LA ENTIDAD TERRITORIAL, ni entre LA ENTIDAD TERRITORIAL y EL MINISTERIO relación laboral alguna. El personal que requiera LA ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del convenio, será de su exclusiva responsabilidad y el MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p> <p>PARRÁGRAFO PRIMERO: Cada una de las partes son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del convenio o convenios que se suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio, por lo tanto las partes no adquieren ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:</p>	<p>El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 27 de noviembre de 2015 (94 días calendario escolar vigencia 2015), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<p>CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR:</p>	<p>El valor del presente convenio interadministrativo será hasta por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.260.160.000,00), los cuales serán aportados de la siguiente manera:</p> <p>APORTES DEL MEN</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional aportará la suma de \$8.214.660.000.00, de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Raciones:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Municipio	Valor del aporte de la Nación por ración Complementos Alimentarios am - pm 2015	Días	Total Cupos Complementos Alimentarios am - pm	Suma de Valor Contrato
BOGOTA D.C.	971	94	90.000	8.214.660.000
Total general			90.000	8.214.660.000

- Contratación de personal de apoyo y/o supervisión o interventoría, por valor de \$45.500.000.00 recursos de la vigencia 2015.

APORTES DE LA ETC

El aporte de la ETC está representado por la conformación, de un equipo de por lo menos dos (2) profesionales de los cuales uno de ellos debe ser profesional en ingeniería de alimentos, nutrición o en ciencias y tecnologías de alimentos, con mínimo tres (3) años de experiencia en servicios de alimentación.

CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 39215 de fecha 2015-01-14, Posición Catálogo de Gasto C-630-710-2-0-47-4747120 "PROPORCIONAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR, Y REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL", Fuente Nación, Recurso 11, Situación CSF, por valor de \$43.011.070.160, del cual se destinará la suma de \$8.260.160.000.

CLÁUSULA NOVENA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Los recursos aportados por EL MINISTERIO se desembolsarán de la siguiente forma:

- Un único aporte por valor de \$8.260.160.000 previa presentación de un plan de ejecución de los recursos y documento que soporte la contratación del servicio para el año 2015. Lo anterior previa incorporación de los recursos en el presupuesto de la ETC.

Para tramitar el desembolso por parte del supervisor del Ministerio, se requieren los siguientes documentos debidamente diligenciados:

- Certificado de cumplimiento y trámite de pago expedido por el supervisor del MEN, diligenciado en el Formato de EL MINISTERIO.
- Cuenta de cobro o documento similar.
- Documento en el que se certifique que el ente territorial está al día en los aportes a los sistemas de seguridad social y el pago de aportes parafiscales (si hubiese lugar a ello), de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

El desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de EL MINISTERIO, que apruebe la Dirección General de Crédito y del Tesoro Nacional.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **716** DE 2015 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL –
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

<p>CLÁUSULA SUPERVISIÓN:</p>	<p>DECIMA</p>	<p>La supervisión del presente convenio la efectuará MARTHA ELENA HERRERA CIFUENTES, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.552.761, Subdirectora de Permanencia o quien haga sus veces; a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, haciendo los requerimientos del caso, y en especial</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a la ETC cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir las actas de inicio, si a ello hubiere lugar. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el desembolso de los aportes. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. i) Las demás funciones inherentes a la supervisión. <p>Parágrafo: En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor, mediante escrito que se le comunicará a las partes. Igualmente, podrá contratarse una interventoría y en el evento que así se haga hará parte integral de este convenio, por lo cual no requiere modificación, y se comunicará a las partes.</p>
<p>CLÁUSULA PRIMERA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</p>	<p>DÉCIMA</p>	<p>Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</p>	<p>DÉCIMA</p>	<p>Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD TERRITORIAL teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.</p>
<p>CLÁUSULA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</p>	<p>DÉCIMA</p>	<p>LA ENTIDAD TERRITORIAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, cuando a ello haya lugar, y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.</p>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

<p>CLÁUSULA CUARTA. INDEMNIDAD MINISTERIO:</p>	<p>DÉCIMA DEL</p>	<p>LA PARTES entre si mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MINISTERIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de LA ENTIDAD TERRITORIAL el MINISTERIO se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, LA ENTIDAD TERRITORIAL no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA ENTIDAD TERRITORIAL y ésta última pagará todos los gastos en que el MINISTERIO incurra por tal motivo.</p>
<p>CLÁUSULA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>DÉCIMA</p>	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte, por parte del MINISTERIO al convenio, en caso de incumplimiento por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, la cual pagará al MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento, en caso contrario se exigirá el cumplimiento de la póliza respectiva. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>DÉCIMA DE</p>	<p>Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:</p>	<p>DÉCIMA</p>	<p>LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga con EL MINISTERIO a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, salvo que la información confidencial sea requerida a LA ENTIDAD TERRITORIAL por autoridad competente, caso en el cual, debe dar aviso de tal hecho a EL MINISTERIO, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Así mismo, LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO PRIMERO La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.</p>
<p>CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN</p>	<p>DÉCIMA</p>	<p>El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro</p>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 716 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

		de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor, el cual deberá presentarlo ante la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes al cumplimiento del plazo contractual.
CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.	DECIMA	Las partes acuerdan que el convenio se terminará anticipadamente, cuando la ENTIDAD TERRITORIAL no acredite el cumplimiento de los requisitos para el giro de los recursos, no realice las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio o cuando, en general, incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio.
CLÁUSULA LUGAR DE EJECUCION.-	VIGÉSIMA.-	Bogotá, Distrito Capital.
CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRACTUAL	VIGÉSIMA DOMICILIO	Bogotá D.C.
CLÁUSULA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	VIGÉSIMA	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los,

POR EL MINISTERIO

POR EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE GARCÍA DE BRIGARD

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK

Proyectó: J. González
Revisó: W. González
Aprobó: E. Jiménez

Curso: Melinda Cortés Blanco - Contratos SED.
Aprobó: Lisette Murcia - Dir. Contratación SED

El Coordinador del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional
Certifica que:

El contrato o Convenio N° _____ de _____, se encuentra amparado con el Registro Presupuestal N° _____ del _____ por \$ _____
Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. _____
Registro Presupuestal N° _____ del _____ por \$ _____
Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. _____
El Registro de Vigencia Futura N° _____ del _____
Con Autorización N° _____ del _____ para las vigencias fiscales
_____ por \$ _____, _____ por \$ _____

Coordinadora de Presupuesto